



C I R C U L A R CSJHUC19-139

Fecha: 16 de diciembre de 2019

Para: MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, JUECES Y JUEZAS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: “Cumplimiento numeral Décimo Sentencia STC16392-2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”

Con el fin de dar cumplimiento al numeral Décimo de la Sentencia STC16392-2019 del 4 de diciembre de 2019, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, el cual señala:

“10. Por otro lado, con el fin de que las pautas generales aquí fijadas de cara a la aplicación de la novísima Ley 1996 de 2019, sean de provecho para las sedes judiciales en la especialidad de familia -léase, jueces y magistrados-, se solicitará al Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa- que divulgue este pronunciamiento entre aquéllas, con el fin de enterarlas del mismo y que les sirva de guía en su quehacer judicial”.

De manera atenta, esta Corporación remite para su conocimiento los siguientes documentos:

- 1.- Sentencia STC16392-2019.
- 2.- Ley No. 1996 de 2019, “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, publicada en el Diario Oficial No. 51.057, del 26 de agosto de 2019.

Se precisa que esta circular se profiere sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Reciban, servidores y servidoras judiciales, un cordial saludo,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4